



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El día 2 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial), tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignación y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones y no reclamados por sus dueños en las dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 30 y 31 de mayo y 1 del referido mes de junio, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1949.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—1.566) (O.—13.960)

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

Delegación del Gobierno

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL POBLADO DE RIOSEQUILLO

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal, en su sesión de 30 de marzo de 1949, esta Delegación anuncia concurso para la adjudicación de destajos de las obras del «Abastecimiento de agua del poblado de Riosequillo en el término municipal de Buitrago, Madrid, por su presupuesto de doscientas noventa y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas veintecientos céntimos.

Las condiciones de este concurso se especifican en los pliegos de condiciones particulares, que estarán, como el proyecto, a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se fija, en las oficinas del Canal (Dirección Técnica), calle de García Morato, núm. 127.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, sita en las oficinas del mismo,

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MARZO DE 1949

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa..	Navalcarnero....	Alamo (El)	Bovina..		17	17		
Idem	Idem	Idem	Ovina..		80	72		8
Idem	Colmenar Viejo..	Colmenar Viejo..	Bovina..	12	405	90		327
Perineumonía.	Madrid.....	Madrid (Chamartín)..	Idem...		14		11	3
Peste.....	Navalcarnero....	Aldea del Fresno.	Aviar ..		150		140	10
Idem	San Martín de Valdeiglesias	Cenicientos	Idem...	19	10	20	9	
Idem	Alcalá de Henares:	Pezuela	Idem...		100		100	
Idem	Torrelaguna....	Canencia	Porcina.		51		41	10
Rabia.....	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Canina .		1		1	
Idem	Idem	Fresno de Torote.	Idem...		1		1	
Idem	Madrid.....	Madrid.....	Felina..		1		1	
Idem	Idem	Idem	Canina..		12		12	
Idem	S. L. del Escorial	Rozas (Las).....	Idem...		1		1	
Idem	Getafe	San M. de la Vega	Idem...		1		1	
Idem	Alcalá de Henares	Vallecas.....	Idem...		4		4	
Idem	Idem	Idem	Felina..		1		1	
Idem	Idem	Vicálvaro.....	Canina .		1		1	

Madrid, 9 de abril de 1949.—El Jefe del Servicio, Carlos Santiago Enriquez. (G. C.—1.506)

bel II, sita en las oficinas del mismo, horas de diez a trece, hasta el día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario dos días hábiles después de la terminación del plazo de presentación de las mismas, a las once horas y en el domicilio citado.

Madrid, 12 de abril de 1949.—El Delegado, B. Granda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de clase ..., núm. ..., expedida en ..., con fecha ..., en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del «Abastecimiento de agua del poblado de Riosequillo», del Canal de Isabel II, se compromete a la ejecución

de la misma, con sujeción a las condiciones particulares y económicas de este concurso, a las generales del pliego de condiciones facultativas y a los precios del proyecto aprobado, con la baja de ... por ciento (en letra y en cifra), y asimismo se compromete a ejecutar las indicadas obras en el plazo de tres meses.

El concursante declara haber leído y quedado enterado de todas las condiciones y requisitos que se contienen en los pliegos citados para la ejecución de las obras objeto de este concurso y declara aceptarlos.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(G. C.—1.570) (O.—13.959)

Junta Intersindical de Resinas

(Ley de 17 de marzo de 1945)

Encomendada a la Junta Intersindical de Resinas la ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el apartado primero de la Orden de la Presidencia

del Gobierno de 14 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 18), reguladoras de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal de 1948-49, con arreglo a las mismas, y para su puesta en práctica, esta Junta se ha servido disponer:

1.º Las mieras procedentes de cada monte en resinación se destinarán a la fábrica designada por la Junta Intersindical de Resinas, con arreglo a las normas citadas, y que se consignan en los correspondientes estados de distribución de pinares que constituyen la zona afectada a cada destilería.

Para cumplimiento de la presente disposición y general conocimiento, en los Distritos Forestales de las provincias, por lo que a cada una de ellas se refiere, en los Sindicatos Verticales de la Madera y Corcho e Industrias Químicas y en la Junta Intersindical de Resinas se hallarán a disposición de quienes deseen consultarlos los estados a que se hace referencia.

2.º La adscripción de montes de la propiedad particular que no figuren consignados en los estados referidos o cuya reseña en ellos adolezca de imprecisión se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se destilarán sus mieras en la misma fábrica a la que en dichos estados se adscriban los del término municipal que en ellos figure. Si los del mismo término municipal figuran adscritos a fábricas diversas, el propietario podrá optar por destilar sus mieras en cualquiera de éstas, salvo que en años anteriores hubieran destilado en una de ellas, en cuyo caso continuarán afectadas a la misma.

b) Los montes situados en términos municipales en que no radiquen ninguno de los expresamente consignados en los estados de este Plan, se considerarán adscritos a la zona o demarcación correspondiente a la fábrica más próxima.

En todo caso, el propietario, en término de treinta días, a partir de esta fecha, manifestará por escrito a la Junta la fábrica a que, por aplicación de los preceptos anteriores, entiende deben adscribirse sus mieras. La Junta confirmará tal adscripción, o la modificará, en el caso de no haber sido fielmente interpretados por el propietario tales preceptos, o cuando resultare que la fábrica afectada viniese sobreesaturada en su capacidad fuera de un límite prudencial a apreciar por la misma Junta, la que en tal caso fijará el destino efectivo.

3.º Para el cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo último y artículo 18 de la ley de Ordenación, las zonas quedan agrupadas en comarcas, cuyo ámbito será comunicado por la Junta al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y por éste, a los industriales resineros.

4.º En aquellos casos en que la destilación de las mieras corresponda a industrial distinto del que en la actualidad lleve la explotación resinera del monte, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes de 21 de febrero de 1949, cesará en las labores de resinación el industrial que las hubiere iniciado, con arreglo a la disposición citada, en favor de aquel que resulte adjudicatario de las mieras como industrial de la zona determinada en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1949.

El traspaso de las explotaciones se realizará mediante acta con intervención de representante del Distrito Forestal, ya se trate de montes públicos o particulares, y en la fecha que por dicho Organismo se señale y con o sin asistencia de los interesados, citados al efecto.

En el acta se consignarán los daños que se hubieren producido durante el tiempo que la explotación haya estado a cargo del industrial que cese, quien será responsable de los mismos.

El nuevo adjudicatario se entenderá subrogado en la licencia de disfrute que estuviera expedida para la presente campaña o, en otro caso, obtendrá la necesaria, y vendrá obligado a satisfacer al industrial que cese los gastos y anticipos legales que haya satisfecho, incrementados aquellos que dan lugar a beneficio industrial en las liquidaciones entre propietarios o industriales con un 2 por 100 de su cuantía por el expresado concepto. A este fin se extenderá acta entre ambos industriales explotadores, con expresión de los gastos realizados, la que será suscrita de conformidad entre ambos en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de traspaso de la explotación. En caso de disconformidad, los interesados, dentro de los cinco días siguientes, enviarán sus respectivas propuestas y los justificantes que estimen oportunos a la Junta Intersindical de Resinas, para la resolución que proceda.

La cuantía de gastos, anticipos y el referido beneficio industrial del 2 por 100, fijado de común acuerdo por los interesados, o determinada, en su caso, por la Junta Intersindical de Resinas, será satisfecha por el nuevo adjudicatario del disfrute en el plazo de ocho días, y la omisión del pago en el señalado plazo dará lugar a que, contra presentación del acta o acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas, sea hecho efectivo por la Comercial de Resinas por cuenta del obligado, y cargando a éste los quebrantos e intereses a que haya lugar.

5.º El equipo de resinación (potes, grapas y puntas) que el adjudicatario provisional utilizaba para la extracción de resinas seguirá estando adscrito obligatoriamente a la explotación del monte, debiendo abonar el usuario al propietario de dicho material la cantidad que por tal concepto, más su beneficio industrial, señale como aplicable la Junta Intersindical de Resinas para la valoración del servicio de resinación en la presente campaña, así como también será de cuenta del usuario la reposición del material inutilizado.

6.º El traspaso de la explotación lleva aparejado el de los contratos de trabajo y de transportes formalizados para esta campaña por el adjudicatario provisional, si bien, cuando sus condiciones excediesen de las legalmente procedentes y la propiedad del monte rechazase los aumentos no justificados, será de cuenta del adjudicatario provisional el pago de las demásías.

7.º En tanto no se formalice el traspaso de la explotación, el adjudicatario provisional viene obligado a continuar las labores con toda diligencia y a aportar al monte los barriles precisos para el transporte de la miera a fábrica.

No obstante, queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios provisionales, en tanto no se confirme la adjudicación o, en su caso, se formalice el traspaso, retirar las mieras de los montes.

En las actas definitivas de entrega se consignará expresamente por los Distritos Forestales la circunstancia de haberse efectuado o no sacas de mieras, dan-

do cuenta en caso afirmativo a esta Junta.

8.º La resinación de los pinares que hayan sido objeto de este disfrute en los años 1944 o siguientes es obligatoria, salvo en aquellos casos autorizados para el cambio de explotación con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1945.

9.º Las infracciones de las normas dictadas para la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1949 serán sancionadas con arreglo al Reglamento de Sanciones por infracción de la ley de Ordenación Resinera, publicado en el «Boletín Oficial» del Movimiento del día 20 de enero de 1947.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Presidente (ilegible).

(G. C.—1.571)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Leocadio Pajares Marqués, en solicitud de autorización para legalizar la mejora llevada a efecto en su industria de construcción y reparación de aparatos electromédicos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Leocadio Pajares Marqués para legalizar la mejora llevada a efecto en su industria de construcción y reparación de aparatos electromédicos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

8.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las ins-

tancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 5 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cuatro aparatos mensuales de rayos X, con un valor de 20.000 pesetas.

(G. C.—1.557) (O.—13.955)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio de Diego Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria de talleres mecánicos para elaborar parquet,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio de Diego Sánchez para instalar una industria de talleres mecánicos para elaborar parquet, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

8.ª Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantar el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 6 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Parquet, 9.000 metros cuadrados anuales.

(G. C.—1.558) (O.—13.954)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Eduardo de Antonio González, domiciliado en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 71, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 800 metros, 400 aguas arriba del paseo de los Chopos, y otros 400 aguas abajo del mismo, en término de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 20,00 (veinte) pesetas el metro cúbico de grava, en el lugar de la extracción.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.565) (O.—13.961)

Habiendo solicitado don Francisco Fernández Conde, domiciliado en Madrid, calle de Castelló, núm. 48, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 800 metros desde frente al apartado del kilómetro 21 del ferrocarril de Madrid a Aragón, en término municipal de Viciamadrid (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Viciamadrid, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.564) (O.—13.962)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Urbana Ladero González y Hortensia Arena Ginés, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Pilar Luna Cabeza, María Caridad Pleite Hernández y María Dolores Dopazo Lapido, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1949.—El Director general, F. Roldán.

(G.—8.678)

Fiscalía Provincial de Tasas de Santander

Don Luis Gil de Arévalo, Fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Isidro Moreno Moreno, de cuarenta y dos años de edad, vecino que fué de Madrid, domiciliado en Preciados, núm. 52, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se persone ante este Juzgado, a efectos de ejecución de la sanción recaída en el expediente núm. 10.789, que contra el mismo fué tramitado por infracción a la vigente ley de Tasas.

Dicho Juzgado es el núm. 2 de la Fiscalía Superior.

Se requiere a toda la Policía judicial y demás Autoridades procedan a su busca y captura, el que, una vez hallado, será puesto a mi disposición.

Santander, a 31 de marzo de 1949.—El Fiscal provincial (ilegible).

(G. C.—1.529) (B.—2.007)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTOS

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Por el presente se cita y emplaza al súbdito francés Abel Marcel Labatut, de treinta y nueve años de edad, casado, ingeniero, que en el mes de noviembre de 1948 estuvo hospedado en los Hoteles «Norte-Francia», de Irún, y «Compostela», de Madrid, y de quien se ignora su actual paradero, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en la plaza de Colón, número 4 (edificio de la Casa de la Moneda), de Madrid, al objeto de recibirsele declaración en el procedimiento que contra el mismo se sigue por delito monetario, con el núm. 84, de 1949 (10/49 A), bajo advertencia que de no hacerlo así dentro del expresado plazo será fallado el

procedimiento sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 1949.—El Juez, José Villarias Bosch. (G. C.—1.527) (B.—2.005)

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Por el presente se cita y emplaza a los llamados Manuel Esteban Sánchez, de cuarenta años de edad, soltero, Perito mercantil, hijo de Pedro y de Justa, natural de Used (Zaragoza), domiciliado en Madrid, calle de Toledo, núm. 92, segundo derecha, y a León Martínez Sepúlveda, de treinta y siete años de edad, soltero, hijo de Alfredo y de Consuelo, natural de Puebla de Almoradiel (Toledo), vecino de Madrid, calle de Alfonso XII, núm. 60, segundo, y de los cuales se ignora su actual paradero, por haberse ausentado de sus respectivos domicilios, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en la plaza de Colón, núm. 4 (edificio de la Casa de la Moneda), en Madrid, al objeto de recibirseles declaración en el procedimiento que contra los mismos se sigue por delito monetario con el núm. 96, de 1949 (12/49 A), bajo advertencia de que de no hacerlo así dentro del expresado término será fallado el procedimiento sin ser oídos, previa declaración de su respectiva rebeldía.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 1949.—El Juez, José Villarias Bosch. (G. C.—1.528) (B.—2.006)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la

causa seguida en dicho Juzgado bajo el número 478, de 1946, sobre hurto, contra Jaime Chocrón Azerrat, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado para que abone las indemnizaciones de 75 pesetas y 85 pesetas a los perjudicados María Luisa Calleja y Cándido Martín, respectivamente, y a que ha sido condenado por la referida sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1949.—El Secretario, José Cabello. (B.—1.884)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 347, de 1947, sobre robo, contra Rafael Casado Moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado para que satisfaga la indemnización de 35 pesetas al perjudicado Juan Díaz Sánchez, a que ha sido condenado por la referida sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1949.—El Secretario, José Cabello. (B.—1.882)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 94, de 1943, sobre hurto, contra Antonio Mir Río, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado para que satisfaga la indemnización de 1.057 pesetas al perjudicado Francisco Miralles, a que fué condenado por la referida sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en

Madrid, a 31 de marzo de 1949.—El Secretario, José Cabello.

(B.—1.881)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 19, de 1944, sobre hurto, contra José Antonio González Rubio, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado para que satisfaga la multa de 1.000 pesetas e indemnizaciones de 838 pesetas a la Congregación de Acción Católica y de 100 pesetas a Angel Chaves Marcos, a que fué condenado por la referida sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1949.—El Secretario, José Cabello. (B.—1.880)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 341, de 1946, sobre lesiones y resistencia, contra Emilio Ugena Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, requiero en forma a medio de esta cédula a dicho penado para que satisfaga dos multas de 1.000 pesetas cada una y la indemnización de 1.125 pesetas al perjudicado don Arturo Haya López, a que ha sido condenado por la referida sentencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1949.—El Secretario, José Cabello. (B.—1.879)

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la

término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

395. Adjudicar definitivamente, a «Fomento de Obras y Construcciones» S. A., en la cantidad de 182.950 pesetas, el concurso para las obras de recubrimiento asfáltico del pavimento del camino vecinal del kilómetro 6 de la general de Andalucía a Carabanchel Alto y Bajo; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

396. Adjudicar definitivamente a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., en la cantidad de 323.763,02 pesetas, el concurso para las obras de riego asfáltico del firme y pavimento de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

397. Adjudicar definitivamente a la Sociedad Española de Obras Públicas, en la cantidad de 251.783,07 pesetas, el concurso para las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, trozo comprendido entre el origen en la estación del ferrocarril de Andalucía a Getafe y desde las Escuelas Pías al poste kilométrico número 7; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

398. Adjudicar definitivamente a doña Ignacia Solís y Núñez de Prado, en la cantidad de 272.000 pesetas, la subasta para las obras de reparación y riego asfáltico del firme de los kilómetros 1 al 6,700 de la carretera de Chinchón al Embocador; y requerir a dicha señora para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

399. Adjudicar definitivamente a don Mario Martínez Sierra, en la cantidad de 64.000 pesetas, el concurso para las obras de reparación de la explanación y firme del camino de Nuevo Baztán a Villar del Olmo; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

el Establecimiento, por un importe total de 19.000 pesetas, cantidad que se declara de abono con cargo al concepto núm. 243, «Mobiliario del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», del capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos.

381. Suplementar, en 63.901,80 pesetas, el concepto 4.º, «Menaje de cocina, comedor, clínicas y servicios generales», y en 250.000, el concepto núm. 5.º, «Instrumentos, aparatos y toda clase de material clínico y quirúrgico, incluso camas», ambos de la distribución de fondos de los beneficios obtenidos en las corridas extraordinarias de Beneficencia, aprobada por la Comisión Gestora en 12 de noviembre de 1947, con cargo a la cantidad que en la misma quedó pendiente de distribución, incrementada con los beneficios obtenidos en la del año 1948.

382. Adicionar al artículo 1.º del Reglamento de régimen interno del Hospital Provincial nuevo párrafo, en la forma que propone la Comisión de Beneficencia y Sanidad, a instancia de la Junta Rectora de dicho Establecimiento, regulando la asistencia de enfermos pobres no naturales o vecinos de Madrid, no comprendidos en el cuadro de enfermedades que se propone, que podrá ser revisado anualmente, en atención a las razones que se alegan, haciendo compatible el carácter provincial del Establecimiento con la realidad impuesta por el hecho de ser Madrid la capital de la Nación.

Cultura y Deportes

383. Conceder al estudiante Gabriel Garcés una ayuda económica de 500 pesetas para que pueda costear sus estudios, una vez restablecido de la dolencia que por los mismos ha contraído; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

384. Acceder a lo solicitado por Fray Isidoro Rodríguez, O. F. M., y, en su virtud, conceder a los estudiantes Francisco Rojo Lorenzo, José Merchán Martínez, José Peña Moyano y Félix Ronda Montero una ayuda económica de 1.500 pesetas a cada uno de ellos

sentencia ejecutoria recalda en la causa seguida en dicho Juzgado con el número 279, de 1943, sobre lesiones, contra José Martín Martínez, entero en forma a medio de esta cédula al perjudicado Manuel López Andrés y a su padre y representante legal don Miguel López Callada, ausentes en Chile, que el referido procesado ha sido condenado a indemnizarles en la cantidad de 350 pesetas, habiendo de satisfacer tal indemnización la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, y acordado el depósito de la expresada suma en la Caja General de esta capital, hasta que se presenten a reclamarla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1949. El Secretario, José Cabello.

(B.—1.883)

JUZGADOS MUNICIPALES Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 3, contra Josefa Guerrero Lavella y Emilia de la Fuente Castro, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Josefa Guerrero Lavella y a Emilia de la Fuente Castro, como autoras de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto a cada una de ellas y al pago por mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a las condenadas; queden definitivamente en poder del propietario de los Almacenes «El Corte Inglés» los dos cortes de vestido objeto del presente procedimiento.

(G. C.—1.312)

(B.—1.763)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio de faltas núm. 24, de 1949, por hurto.—Por sentencia fecha 26 del mes actual, se condena a María Sanseronis López a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Mujeres, y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—1.854)

Juicio de faltas núm. 747, de 1948, por hurto.—Por sentencia fecha 5 del actual, dictada por el Juzgado municipal número 4, se condena a Manuel Barbarillo Martínez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Hombres, indemnización de 32 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

(B.—1.424)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 359, seguido en este Juzgado núm. 5, contra ofro y Manuel Saavedra Encinas Varona, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Jesús Sánchez y Manuel Saavedra Encinas Varona a la pena de tres días de arresto menor, siendo para ello de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad, y al pago de las costas causadas por iguales partes.

(B.—1.849)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 804 de orden, del año 1948, contra Manuel Miralles Miralles y otros, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Manuel Miralles Miralles, Alberto Marcos Recuerdo, Pedro Griñán Tristán, Javier Vergara Amador, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y se absuelve libremente a Agapito Velázquez del Cerro, y se imponen la totalidad de costas a los condenados; notifíquese esta resolución por cédula a Alberto Marcos Romero, Pedro Griñán Tristán y Javier Vergara Amador, y por edictos, a Manuel Miralles Miralles y Agapito Velázquez del Cerro.

(B.—1.779)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio verbal de faltas núm. 18, de 1949, por sentencia de 9 de febrero de 1949 ha sido condenada la denunciada María Luisa Lozano Haro, como autora de una falta de lesiones a Domingo Gar-

cía Nuero Farelo, a la pena de un día de arresto menor y pago de costas del procedimiento; imponiéndose a Domingo García Nuero Farelo la multa de 25 pesetas por incomparecencia injustificada en acto del juicio.

(B.—1.499)

En el juicio de faltas núm. 484, de 1948, y en sentencia de 9 de marzo de 1949, ha sido condenado el denunciado Presciliano Ortega Barbero a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas, absolviéndose libremente a Germán Alonso González, por no aparecer incurrir en falta alguna de lesiones.

(B.—1.532)

En el juicio de faltas núm. 575, de 1948, y en sentencia de 9 de marzo de 1949, han sido absueltos los denunciados Mariano Agudo Elvira y José Sedano Pedrosa de la falta de lesiones que les fué imputada en este procedimiento por Marcelo Dorado Fernandez, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

(B.—1.131)

En el juicio de faltas núm. 759, de 1948, y en sentencia de 9 de marzo de 1949, ha sido condenada la denunciada Virginia Veiga Robiños, como autora de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas del procedimiento, y que infirió a María Cruz Rodríguez Lozano.

(B.—1.530)

En el juicio de faltas núm. 673, de 1948, y en sentencia de 9 de marzo de 1949, ha sido absuelto el denunciado Antonio Pacheco Obregón de la falta de lesiones que le fué imputada por Juan Rodríguez Ortiz, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

(B.—1.529)

En el juicio de faltas núm. 663, de 1948, y en sentencia del día 6 de marzo de 1949, ha sido condenada la denunciada María Cristo Dordi, como autora de

una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y pago de costas del procedimiento.

(B.—1.956)

En el juicio de faltas núm. 613, de 1948, y en sentencia del día 6 de abril de 1949, han sido condenados los denunciados Salvador Fernández López y José López Díaz a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas del procedimiento y abono de la indemnización correspondiente.

(B.—1.955)

En juicio de faltas núm. 86, de 1949, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo, condenando al denunciado Faustino Franco González, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 15 pesetas de multa y pago de costas del procedimiento.

(B.—1.949)

JUZGADO NUMERO 9

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado núm. 9, contra Pedro López Garcés y José López Garcés, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Pedro López Garcés y José López Garcés a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en la Prisión Provincial, indemnización de 240 pesetas al perjudicado Juan Montes Vega y al pago de las costas de este juicio por iguales partes.

(G. C.—1.149)

(B.—1.547)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 9, contra María del Carmen García del Busto y Antonio Casas Barros, se ha dictado sentencia absolviendo a los denunciados María del Carmen García del Busto y Antonio Casas Barros, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(G. C.—1.148)

(B.—1.546)

IMPRESA PROVINCIAL

PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

para que puedan proseguir su estudios; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

385. Acceder a la petición formulada por doña Concepción Peñaranda Barea, Procuradora de las Damas Catequistas, y, en su virtud, concederle un donativo de 2.500 pesetas, en atención a la labor cultural que dicha Asociación desarrolla en los Centros Obreros que sostiene; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto «Para Instituciones Culturales y Artísticas», del vigente Presupuesto de Gastos.

386. Conceder, como en años anteriores, una ayuda económica de 1.500 pesetas a cada uno de los estudiantes seminaristas Miguel Ruiz Felguera, Alfonso Ruiz Morales y Mariano Lacalle Lázaro, por tratarse de obreros madrileños que, con gran aprovechamiento, cursan sus estudios eclesíasticos en el Seminario de Alcalá; declarando de abono su importe total de 4.500 pesetas con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

387. Conceder a la Sociedad Fomento Cría Caballar de España un trofeo, más una aportación en metálico de 10.000 pesetas para atender a los gastos originados en relación con la temporada de carreras; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

388. Acceder a lo solicitado por el Presidente del Real Club de Puerta de Hierro, y, en su virtud, conceder un trofeo para el Concurso y Campeonato de Golf que, durante el mes de abril, ha de celebrarse organizado por dicho Club; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

389. Acceder a lo solicitado por el Reverendo P. Antonio del Riego, Director de las Hermanas Terciarias del Oratorio del Olivar, y, en su virtud, conceder un donativo de 500 pesetas para atender a los gastos de las Escuelas Cristianas gratuitas sostenidas por dicha Institución; declarando de abono su importe con cargo al capítulo

XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

390. Acceder a la petición formulada por el Director de la Orquesta de Conciertos del S. E. U., concediéndole la cantidad de 2.000 pesetas para que pueda atender a los gastos culturales y artísticos de los mismos; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto «Para Instituciones Culturales y Artísticas» del vigente Presupuesto de Gastos.

391. Acceder a la petición formulada por el Presidente de la Sociedad de Música del Colegio Mayor de Ximénez de Cisneros, concediéndole una ayuda económica de 500 pesetas para la adquisición de discos, con objeto de fomentar entre los estudiantes el gusto por la música clásica; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto «Para Instituciones Culturales y Artísticas» del vigente Presupuesto de Gastos.

Fomento

392. Adjudicar definitivamente a la Sociedad Española de Obras Públicas, en la cantidad de 238.820,90 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

393. Adjudicar definitivamente a don Jesús Colomina Biosca, en la cantidad de 124.525 pesetas, la subasta para las obras de reparación de la explanación y firme del camino provincial de Rozas de puerto Real a la carretera de Cenicientos a Sotillo de la Adrada; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

394. Adjudicar definitivamente a «Construcciones y Representaciones», S. A., en la cantidad de 95.130 pesetas, la subasta para las obras de segundo riego asfáltico superficial del camino vecinal desde el kilómetro 11 del de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, a la Silla de Felipe II; y requerir a dicha entidad para que en el